

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADO



FRANQUEO  
CONCERTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

**Gobierno Civil de la Provincia**

**MINAS**

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gumersindo González, vecino de Lillo, Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Maria», sita en la parroquia de Bonielles, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa llamada «La Martiella», midiéndose al N. 50 metros para la primera estaca; de primera a segunda al N. O. 1.000 metros; de segunda a tercera N. O. 1.000; de tercera a cuarta S. O. 500; de cuarta a quinta S. E. 200; de quinta a sexta N. E. 200; de sexta a séptima N. O. 1.000; de séptima a segunda N. E. 300, cerrando el perímetro de las setenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.787.

R. al núm. 6.584

Que D. Emilio Fernández Alvarez, vecino de Ujo (Mieres), ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Elvira», sita en el paraje llamado San Feliz, parroquia de Trevias, concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la desembocadura del arroyo del Cándano que baja al camino vecinal de Llendela-barca a San Feliz, ó sea la saltadera del prado de Pedro Forcales, midiéndose al

E. 200 metros para la primera estaca; de primera a segunda al S. 1.000 metros; de segunda a tercera O. 500; de tercera a cuarta N. 1.000; de cuarta a punto de partida E. 300, cerrando el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.790.

R. al núm. 6.593

Que D. Restituto García Tuñón, vecino de Viade (Mieres), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á Viade», sita en Viade, parroquia de Valdecuna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «San Gonzalo», número 19.754, midiéndose al O. 400 metros para una estaca auxiliar; de auxiliar a primera al O. 500 metros; de primera a segunda al S. 400; de segunda a tercera al E. 500; de tercera a auxiliar al N. 400, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos los de las minas «San Gonzalo» y «Entremetida», para que inteste con ellas.

Fué admitido este registro con el número 21.791.

R. al núm. 6.592

Que D. Enrique W. Burbury, vecino de Noya (Coruña), ha presentado solicitud del registro de ciento nueve hectáreas de la mina de pizarra bituminosa que se conocerá con el nombre de «Aumento á Elenor», sita en la parroquia de Llerandi, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Elenor», midiéndose al E. 400 metros para la primera estaca; de primera a segunda al S. 1.900 metros; de segunda a tercera O. 1.500; de tercera a cuarta N. 300; de cuarta a quinta E. 1.100; de quinta a punto de partida N. 1.600, cerrando el perímetro de las ciento nueve hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.794.

R. al núm. 6.591

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de treinta

días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo 24 de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

César Augusto de Conti

**EDICTO**

**FERROCARRILES.—EXPROPIACIÓN**

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la supresión del paso a nivel existente en el kilómetro 91,971, de la línea de Oviedo a Llanes y la incorporación de su servidumbre al paso superior del kilómetro 92,067, he acordado disponer, de conformidad con lo que se previene en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, que se publique la citada relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que lo crean conveniente puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Llanes y dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen necesario, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

César Augusto de Conti

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la supresión del paso a nivel existente en el kilómetro 91,971 incorporándole al paso superior del kilómetro 92,067, de la línea de Oviedo a Llanes aprobada por Real orden de 28 de Noviembre de 1917.

562, D.<sup>a</sup> Santa Vega, vecina de Belmonte (Llanes), de labor y prado, llamada «La Aldea», colono la propietaria.

563, Sociedad Minas Belmonte Rosignol y Herrera, vecina de Madrid, Recoletos número 6, domicilio de la Sociedad general de aplicaciones industriales, de prado y pasto, llamada «La Aldea», colono los propietarios.

Consistoriales de Llanes, 23 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Saro. R. al núm. 6.596

Don Fernando de la Guardia solicita el aprovechamiento de diez mil litros de agua por segundo, derivados del río Caudal, en el concejo de Mieres, para la producción de energía eléctrica.

La presa se emplaza en Santullano, cien metros más arriba del puente del Caudal, de la carretera de Adanero a Gijón.

El canal por la orilla izquierda cruza el citado puente de Santullano, contornea inferiormente el poblado del Pedroso y cruza poco después bajo el ferrocarril del Norte, para tomar la ladera pasando un túnel a Requejada y a Requejas para continuar por bajo de Cornas y encima de Sueros y cruzar en túnel el plano de la Nicolasa y con un sifón de hormigón armado el arroyo Abaña.

Atraviesa el túnel el plano indicado de las minas de Riosa, contornea el barranco de Loredo y llega después de un túnel a las Vegas de San Pedro, donde se establece la cámara de carga y la tubería forzada por el pié de un escobio hasta la casa de máquinas emplazada en la orilla del río, obteniendo un salto de sesenta metros de altura.

Se solicita además los terrenos de dominio público del cauce, necesarios para el emplazamiento de la casa de máquinas.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará expuesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Jefatura de Obras públicas) reclamen los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

César Augusto de Conti

R. al núm. 6.594

**AGUAS TERRESTRES.—INSCRIPCIONES**

D. Galdino Ordás Sanmarful, vecino de Cangas de Tineo, por si y en representación de su esposa D.<sup>a</sup> María Susana Alvarez Peón, solicita de este Gobierno civil a inscripción en el Registro provincial de aprovechamientos de aguas públicas del aprovechamiento de 654 litros de agua por segundo, derivados del río Nava, llamado también de Navia.



Para tener un molino harinero, sito en el lugar de San Tineo del expresado concejo de Cangas de Tineo, fué concedido en 6 de Marzo del año 1870, por la Alcaldía de Cangas de Tineo a D. Ceferino Ordás.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en el Ayuntamiento de Cangas de Tineo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre del corriente año, señalando el plazo de veinte días para que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,  
César Augusto de Conti

R. al núm. 6.595

#### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE OVIEDO

##### Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 17 del actual y hora de las diez, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1918.—  
El Presidente, Armando de las Alas Pumarino.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 6.627

#### Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### CONSUMOS.—CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de Consumos, remitiendo a esta Administración certificación literal del acta de la sesión acordando los medios para hacer efectivos el cupo de consumos en el próximo año de 1919, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, conminarles con la multa máxima que autoriza la vigente ley municipal, cuya multa será impuesta si en el preciso plazo de diez días no cumplen el indicado servicio, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayunta-

mientos a quienes afecte, los cuales participarán a esta Administración quedar enterados de la presente.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 6.617

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

##### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

##### Inspección primera

Habiéndose renunciado por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo el derecho de aprovechar vecinalmente los productos de los montes de utilidad pública de aquel término, esta Inspección, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto último, aprobatoria del Plan vigente, que se hizo público en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Septiembre último, he acordado disponer se proceda a la adjudicación de dichos productos en subasta pública.

Al efecto, el día 9 de Enero próximo, y hora de las doce, deberá celebrarse en las Consistoria-

les de Cangas de Tineo el primer remate de los aprovechamientos que se consignan en el estado adjunto, por la cantidad y valor que en el mismo se detallan, cuyos disfrutes habrán de ejecutarse con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Este pliego y el de las condiciones económicas que el Ayuntamiento interesado formule estarán de manifiesto en la Alcaldía del expresado Ayuntamiento, a partir de la fecha en que por ésta se fijen los edictos reglamentarios.

Quedan asimismo de cuenta de los rematantes las indemnizaciones al personal por las operaciones a que dé lugar la ejecución de los disfrutes con arreglo a las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Inspector General, José Prieto.

## DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

## AÑO DE 1919

APROVECHAMIENTO de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Núm. del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIAS	PRODUCTOS PRIMARIOS			Extensión Hectáreas	PASTOS						TOTAL general Pesetas	
			Leñas gruesas — Estéreos	Ramaje — Estéreos	Tasación — Pesetas		ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS					Estación		Pesetas
							Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar	Cerda			
132	Acebales.	Ayunt.º de C. Tineo.	»	400	200	640	400	52	52	800	9	6 Meses	1.485	1.685
133	Cadavales.	Idem.	»	367	183	240	300	28	28	641	28	Idem	1.140	1.323
134	Cengadera.	Gedrez.	400	»	360	3.340	»	»	400	»	»	5 Idem	500	860
135	La Feltrosa.	Gillón.	400	»	370	3.430	»	»	600	»	»	Idem	600	970
136	Genestosa.	Ayunt.º de C. Tineo.	»	300	100	320	200	26	26	400	4	6 Meses	745	845
137	Llameza.	Idem.	»	750	375	1.200	750	100	100	750	15	Idem	1.665	2.040
138	La Maldita.	Idem.	»	183	92	160	150	14	14	321	12	Idem	610	702
139	Peña del Cuervo.	Monasterio de Hermo.	500	»	170	5.800	»	»	650	»	»	Idem	650	820
140	Reguera los Prados.	Rengos.	200	»	160	1.000	»	»	200	»	»	5 Meses	300	460
141	San Soado.	Ayunt.º de C. Tineo.	»	300	150	480	600	40	40	44	6	6 Meses	350	500
142	Santarbás.	Idem.	»	300	150	480	600	40	40	44	6	Idem	350	500
<b>Totales.</b>			<b>1.500</b>	<b>2.600</b>	<b>2.310</b>	<b>17.090</b>	<b>3.000</b>	<b>300</b>	<b>2.150</b>	<b>3.000</b>	<b>80</b>	<b>»</b>	<b>8.395</b>	<b>10.705</b>

V.º B.º

El Inspector General,  
J. PRIETO.

Oviedo 7 de Noviembre de 1918.

El Ingeniero-Jefe  
EUGENIO GUALLART.



PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de los productos de leñas gruesas, ramaje y pastos concedidos para el año forestal corriente, en los montes del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, que serán objeto de adjudicación en pública subasta.

1.<sup>a</sup> El plazo para la adjudicación del disfrute de productos leñosos será el año forestal que termina en 30 de Septiembre de 1919, y el de pastos varía para cada monte, según se señala en el estado adjunto.

2.<sup>a</sup> La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo de los lugares o parroquias propietarias del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del Distrito, o en su defecto de algún individuo de la Guardia civil, encargado de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento y del Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir a estos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que obre como rematante provisional.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones o las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor o postores cuyas proposiciones sean más favorables.

La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual a aquella.

Serán admisibles las ofertas que se refiran a uno solo de los aprovechamientos de un monte, pero en todo caso serán preferidas las proposiciones que alcancen a todos los montes o comprendan cuando menos la totalidad de los productos de uno de ellos.

5.<sup>a</sup> La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por el Inspector, quedando atenido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

6.<sup>a</sup> El expediente de subasta que ha de elevarse a la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten estas condiciones y del que se publicó el anuncio o copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes a la licitación; por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con re-

presentación oficial y por el rematante o rematantes si los hubiere.

7.<sup>a</sup> Este expediente está obligado a formarlo el Alcalde Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieran estado expuestos al público, a fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal dicho expediente dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

8.<sup>a</sup> Cuando haya habido postores y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde Presidente, el rematante consituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

9.<sup>a</sup> Una vez comunicado a la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días a partir del de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe del remate con destino a mejoras y repoblación, con arreglo a la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar a la Jefatura del Distrito Forestal dentro del mismo plazo de quince días, a fin de que se le expida la licencia con arreglo a la que haya de verificar el disfrute.

10 Expedida la licencia a los adjudicatarios, no podrán sin embargo éstos empezar el disfrute sin haber antes cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento relativas al pago del 90 por ciento del importe del remate.

11 La entrega del terreno al rematante tendrá lugar a la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes del plazo señalado para dar principio al aprovechamiento, asistido por un funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y de individuos de la Guardia Civil encargados de la custodia del predio.

12 Se extenderá acta de la entrega, en la que constarán cuantas novedades se observen en la superficie objeto del disfrute, y 200 metros alrededor, entregándose un ejemplar del documento al funcionario del Ramo, delegado del Distrito, otro al rematante para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se le han de exigir por todos los daños que se cometan en el monte o superficie que en la entrega figura, si no los denuncia oportunamente y si de las diligencias no resultase

responsabilidad para el mismo o sus dependientes.

13 El aprovechamiento de las leñas del monte bajo, se verificará por rozo de las matas en los sitios que se designen en el acto de la entrega y por la cantidad señalada en las respectivas licencias, considerándose como fraudulentas las que se utilicen fuera de los sitios indicados o en mayor cantidad de lo que se conceda.

14 La roza de matas de especies no arbóreas se verificará entre dos tierras, con hachas lijeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajes, rebajando también hasta flor de tierra las cepas ciegas y abriendo los cortes con una lijera capa de tierra a fin de favorecer el brote ulterior.

15 El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

16 En cuanto al aprovechamiento de los pastos, deberán limitarse los adjudicatarios a la clase y número de cabezas, así como a la época del disfrute que señalan para cada monte, y cuidarán de que los ganados no entren en los terrenos que sean objeto de acotamiento en cada predio.

El incumplimiento de esta condición será castigado con arreglo a lo dispuesto en la legislación penal de Montes vigentes.

17 Los pastores serán responsables de los incendios que se produzcan en los terrenos objeto del aprovechamiento, si al encender sus hogueras no lo hicieran en los sitios designados por el Jefe del Distrito forestal ó sus delegados y con las debidas precauciones para evitar estos siniestros.

18 Los rediles se instalarán en los sitios que conste en el acta de entrega, o en los que posteriormente señalen los funcionarios del ramo designados por la Jefatura del Distrito y con las condiciones exigidas por los usos y costumbres de la localidad, sancionados por la misma Jefatura.

19 La entrada y salida de los ganados en el monte se hará por las veredas y caminos existentes, o por las que a falta de éstos se señalen por el Ingeniero Jefe del distrito o empleado en quien delegue, denunciándose todo ganado que se encuentre en otros montes fuera de los caminos pastoriles.

20 Está terminantemente prohibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que son:

I Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la administración.

II En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

III Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte

por causa de una guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos casos podrá reclamarse la rescisión del contrato fuera de los que se consideran hechos a riesgo y ventura.

21 Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los mismos términos y con los requisitos que en las condiciones 11 y 12 se fijan para la entrega, sin que hasta el resultado que ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exenta de ella expedirá la Jefatura del distrito la consiguiente certificación de buen aprovechamiento para que a su presentación le sea devuelta la fianza prestada.

22 Los funcionarios del ramo; Guardia civil, Guardas locales y Autoridades del término, quedan encargadas de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las extralimitaciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del ramo vigentes.

23 Regirán como formando parte de este pliego todas las disposiciones de la legislación del ramo vigente que puedan tener aplicación y no se consignan en él de un modo especial.

Oviedo, 7 de Noviembre 1918.— El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º, El Inspector General, Prieto.

R. al núm. 6.573

### Juntas municipales del Censo Electoral

#### ALLER

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día diez de Setiembre último, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal en cumplimiento de la Real orden de 10 de Julio del año actual, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
Casa-escuela de niños de Cabañaquinta.

Sección segunda  
Casa-escuela de Soto.  
Distrito segundo, Sección primera  
Casa-escuela de niños de Pola del Pino.

Sección segunda  
Casa-escuela de niños de Cuérigo.

Sección tercera  
Casa-escuela de niños de Casomera.

Distrito tercero, Sección primera  
Casa-escuela de niños de Murias.

Sección segunda  
Casa-escuela de niños de Piñeres.

Sección tercera  
Casa-escuela de niños de Moreda.  
Distrito cuarto, Sección primera  
Casa-escuela de niños de Bóo.

Sección segunda  
Casa-escuela de la Sociedad Huíllera Española de Caborana.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformi-



dad al art. 22 de la Ley electoral y Real orden del 10 de Julio del corriente año, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Aller a cuatro de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Francisco Díaz Tejón.—V.º B.º: El Presidente, Sabas Goczález.

R. al núm. 6.613.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

MES DE DICIEMBRE DE 1918

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	6.400	»
Policia de seguridad.....	5.200	»
Policia urbana y rural.....	12.875	»
Instrucción pública.....	8.525	»
Beneficencia.....	2.650	»
Obras públicas.....	7.395	»
Corrección pública.....	9.500	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	42.775	»
Obras de nueva construcción.	7.750	»
Imprevistos.....	500	»
Resultas.....	»	»
Devoluciones.....	»	»
Varios.....	»	»
TOTAL.....	103.570	»

Oviedo, 2 de Diciembre de 1918.—El Contador, Ramón Alvarez Buyla.—Visto bueno.—El Alcalde, José Buyla.  
Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre de 1918

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender a las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.

R. al núm. 6.607

### Alcaldía de Somiedo

Confecionados los repartimientos de rústica y urbana para este concejo y año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Pola de Somiedo, Diciembre 2 de 1918.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 6.610

### Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Día 1.º

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dá lectura a una instancia solicitando de la Corporación prohiba la exportación de la leche y a continuación se entere el Ayuntamiento de una moción del concejal

señor Fernández Rodríguez, condicionando la venta y exportación de dicho artículo, que es aceptada en la mayor parte de sus extremos.

Se levanta la sesión.

Día 3

Se lee y aprueba el acta de la anterior y se acuerda practicar la distribución de fondos para este mes; pasar a informe de los concejales D. Belarmino Arias y don Liborio García denuncia por cerramiento de terreno del común en Vigaña; a la Comisión de Obras; instancia de los vecinos de Rozadas pidiendo subvención para una fuente; contribuir con cinco pesetas a la erección de un monumento en Cangas de Tineo; a la memoria de D. José Francisco Uriá y desestimar una instancia de Laura Alvarez, en demanda de un socorro para trasladarse a Las Caldas.

Se levanta la sesión.

Día 10

Se aprueba el acta de la anterior, las cuentas que figuran en el orden del día y se acuerda amillarar una finca a nombre de D.ª Josefa Fernández, vecina de esta villa; conceder una subvención de 130 pesetas a los vecinos de Rozadas para la reparación de una fuente, y se levanta la sesión.

Día 17

Se lee y aprueba el acta de la anterior y se acuerda adherirse al mensaje a la paz; aprobar los extractos de las sesiones de Junio y Julio últimos; declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo números 76, 160 y 202 y al 180, de 1916; aprobar una cuenta y se levanta la sesión.

Día 24

Se aprueba el acta de la anterior, la cuenta de consumos del mes anterior y se acuerda adquirir un libro registro de nacimientos y otro de defunciones; con destino al Juzgado municipal; desestimar una instancia de D. José González Suárez, vecino de La Mata, solicitando la variación de hora para la venta de la leche; quedar enterados de un escrito sobre cumplimiento de acuerdos que obligan a don Manuel Rodríguez, vecino de Coalla, a cubrir una cloaca que vá al descubiertó; crear, a instancia de la Sociedad de Labradores «Luz y Guña», un premio de 100 pesetas con destino al concurso de ganados acordado celebrar el día 20 de Septiembre próximo; acudir al concurso de caminos vecinales para la construcción del de Báscones, Trubia a Sama (sección del límite de este concejo a Sama) y del de Alcubiella y Coalla, haciéndose cargo el Estado de la ejecución de las obras.

Se levanta la sesión.

Día 31

Leída y aprobada el acta de la anterior queda enterado el Ayuntamiento de una circular de la Administración de Hacienda sobre la adopción del medio o medios para hacer efectivos el cupo de consumos, acordándose cumplir sus disposiciones.

Se levanta la sesión.

Grado, 1.º de Septiembre de 1918.—Carlos Villamil, Secretario.

Sesión del 30 de Noviembre de 1918

Aprobado el precedente extracto y acordada su publicación en el BOLETIN OFICIAL y fijación en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

P. A. del A.—Carlos Villamil, Secretario.

R. al núm. 6.545

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORVIZ IGLEIAS, Vicente, hijo de Luis y Florentina, natural de Escobal de Santa Bárbara, en San Martín del Rey Aurelio, de estado soltero, profesión minero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Bárbara, procesado por asesinato y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor Pola de Laviana, para ser recluido a prisión.

6.615

## Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6.599

ALVAREZ BUSTO, Marcelino, de 31 años de edad, casado, minero, domiciliado últimamente en Villanueva de Teverga, natural de Tamón, en Carreño; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, para ampliar su declaración en causa por disparo y lesiones.

6.599

## PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE PARRES

En poder de D. Miguel Junco, de Arriendas, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que fue hallada haciendo daños

en una finca de Cividiello, parroquia de Llerandi, cuyas señas son: alzada cinco cuartas y media, edad tres años, color castaño, con una peca blanca en el hocico, calzada de las patas traseras, cola y crin recortadas.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño, previo pago de daños y gastos causados, transcurrido dicho plazo será vendida en pública subasta.

Arriendas, 4 de Diciembre de 1918.—El Alcalde en función, Angel del Valle.

R. al núm. 6.574-3

### DE ALLER

Desde el puerto de Vegarada, han desaparecido el día 7 de Noviembre último, las caballerías siguientes:

Una yegua, edad 11 años, alzada 5 cuartas y media, color castaño, cola y crin corta.

Un potro lechuzo, de la yegua anterior, de 6 meses, color castaño, de raza percherona.

Otra yegua, edad 9 años, alzada 6 cuartas y media, color blanco.

Un potro, hijo de esta yegua, color cardin, de 6 meses de edad.

Otro potro, edad 15 meses, alzada 6 cuartas, color cardin, y calzado de las patas de otras.

Una yegua, edad 17 años, color rojo, con una estrella pequeña en la frente y calzada de una pata.

Lo que se anuncia para que el que tenga noticias de su paradero lo comunique a su dueño Domingo Díaz Vega de Río-Aller, quien gratificará bien.

Aller, 23 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 6.464-3

### DE SANTO ADRIANO

Al vecino de Santo Adriano, Manuel García y López, casado, mayor de edad y labrador, le fueron robadas seis novillas el día 22 del pasado mes de Noviembre, tres eran rojas y las otras tres amarillas.

Las personas que sepan el paradero de las novillas robadas pueden participar al su dueño, quien abonará los gastos de manutención que hubiesen originado.

R. al núm. 6.570-2

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo